



CONALPE

10 de agosto de 2023
Bogotá D.C.

CNPE-CE-0221-2023

Señores,
Falabella de Colombia S.A.
Ciudad

Asunto: Solicitud de fundamento jurídico para el diligenciamiento del formato de conocimiento PEP, dentro del marco de la Orden de Compra No. 113179 generada a través de la TVEC.

Jorge Valencia Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 508.213 de Medellín, en calidad de presidente y ordenador del gasto del Consejo Nacional Profesional de Economía, entidad de derecho público creada mediante la Ley 41 de 1969, modificada por la Ley 37 de 1990 y reglamentada por el Decreto 2890 de 1991 y el Decreto 1268 de 1977, atentamente me permito solicitar a la empresa FALABELLA DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 900.017.447, el fundamento jurídico que soporta el diligenciamiento obligatorio del formato de conocimiento PEP, para efectos de adelantar la creación de la entidad en su registro y proceder con la ejecución de la Orden de Compra No. 113179, generada a través de la TVEC.

Lo anterior, dado que una vez revisado el Decreto 830 del 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), en especial el artículo 3º, se concluye que la información solicitada en el formato de conocimiento PEP debe ser entregada *a las entidades financieras en donde se tenga un vínculo contractual o legal para el suministro de un producto o la prestación de un servicio financiero en Colombia, a los intermediarios del mercado cambiario y a los sujetos obligados al cumplimiento de la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.* Disposición que se encuentra en línea con el objeto del régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), consignado en el artículo 2.1.4.2.1. del Decreto 1081 de 2015, que señala:

Artículo 2.1.4.2.1. Objeto. *El presente capítulo tiene por objeto definir quiénes son las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y en qué consiste su **obligación con el sistema financiero** en razón de dicha condición.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En ese sentido, al no poder catalogar a la empresa FALABELLA DE COLOMBIA S.A. como una entidad financiera, en principio, no me encuentro obligado a diligenciar el formato de conocimiento PEP, además porque el vínculo contractual contraído mediante la Orden de Compra No. 113179 es de





CONALPE

naturaleza meramente comercial, correspondiente a la compra de un comedor, quedando al margen del sistema financiero colombiano.

De antemano agradezco su pronta respuesta,

Cordialmente,

JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente
Consejo Nacional Profesional de Economía

Proyectó: MMSB – Abogada Junior
Revisó: JLYT – Asesor Jurídico
Aprobó: JPHD – Secretaria General

